



Las vacaciones escolares y el cumplimiento de los períodos de visitas: posición de la jurisprudencia

I. INTRODUCCIÓN

La ruptura de la pareja y el cese de la convivencia, conlleva la necesaria determinación del régimen de custodia en relación a los hijos menores de edad, siendo uno de los efectos comunes a la nulidad, separación y divorcio, recogiendo el artículo 90.2 a) del [Código Civil](#) como uno de los contenidos imprescindibles de los Convenios Reguladores cuando haya hijos menores de edad: *“El cuidado de los hijos sujetos a la patria potestad de ambos, el ejercicio de ésta y, en su caso, el régimen de comunicación y estancia de los hijos con el progenitor que no viva habitualmente con ellos”*, atribuyendo el artículo 91 la decisión al Juez cuando los cónyuges no alcancen un acuerdo con los hijos, y en los mismo términos, el artículo 159 en relación con las relaciones materno y paterno-filiales, **debiendo decidir** siempre en beneficio de los hijos, con audiencia de éstos si *“tuvieran suficiente juicio y, en todo caso, a los que fueran mayores de doce años”*.

En cuanto al régimen de guarda y custodia, el artículo 92 señala las premisas para resolver sobre la custodia compartida, y los artículos 94 y 160 recogen el derecho de visitas y comunicaciones de los progenitores con los menores y el de los menores a relacionarse con aquél ...